

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

AUDIENCIA ART. 373 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 11 de septiembre de 2023; 10:37 a.m.

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Radicado: 2020-00012-00.

Demandante: BELARMINO DE JESÚS MORANTES Y OTROS.

Demandados: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP – EMAAR S.A ESP Y OTROS.

Instalada la reanudación de la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia de, LISETH ANGELICA MORANTES ZAMORA, BARBARA ELEDIA ZAMORA COHETE, BELARMINO DE JESUS MORATES MORANTES y su apoderado JEISON HERNANDEZ, Dr. EDUHINSON JIMENEZ CACHAY representante legal de EMMAR, su apoderado JAVIER GAONA, MARÍA DEL CARMEN GALVIS CARDENA, su apoderado DR. MAURICIO CARRILLO LOPEZ, Dr. KEVIN ALEXANDER TORRES OLAVE, El señor JOSE RAUL TREJOS PACHECO no asistió a la audiencia.

El Despacho autoriza que esta audiencia pública sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, de conformidad con lo establecido en el núm. 4º del art 107 del C.G.P.

En audiencia celebrada el 25 de abril de 2023 se decretó como prueba de oficio: oficiar a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander para que determine la pérdida de la capacidad laboral del señor BELARMINO MORANTES MORANTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.079.001 expedida en Cerinza – Boyacá, y por auto del 27 de julio de 2023, se conminó a la parte demandante para que prestara la colaboración a la secretaria para reunir los documentos requeridos por dicha entidad; la parte accionante aportó la totalidad de la documentación el 10 de agosto de 2023 (fls 61 a 146 cdno ppal N° 3), y dicha documentación fue remitida a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander el 28 de agosto de 2023, mediante el oficio JCCA-915 del 25 de agosto de 2023, siendo entregado el 1 de septiembre de 2023, según certificación expedida por la empresa de correo Inter Rapidísimo (fls 158 a 160 ibidem), los 5 días otorgados a la entidad para rendir el dictamen vencieron el 8 de septiembre de 2023. Por otro lado, se encuentra pendiente la respuesta del REGISTRO AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIA, al oficio N° JCCA984 del 8 de septiembre de 2023, conforme a lo ordenado en la audiencia del 29 de agosto del año en curso.

SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA PARA QUE SE IDENTIFIQUEN, para efectos de que su registro quede en el sistema, por lo cual deberá indicar en forma clara sus nombres y apellidos, número de cédula, dirección de residencia, número telefónico y calidad en la que actúan.

CONTROL DE LEGALIDAD. (Min 11:19 a Min 012:55) AUDIO 1

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Frente a lo cual los apoderados manifiestan no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Notificados en estrados.

Teniendo en cuenta que falta la respuesta de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander para que determine la pérdida de la capacidad laboral del señor BELARMINO MORANTES MORANTES e igualmente respuesta del REGISTRO AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIA para localizar al señor secuestre JULIO ANDRES PULIDO CABALLERO, este despacho suspende la la presente diligencia y la fija para el día **19 de septiembre de 2023 a las 10: a.m.**

Notificados en estrados.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia se termina siendo las 10:51 a,m.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18f62ef3e7829f014876bec9bb5988100944d688c4be75b1f624f8a4f6ecf749**

Documento generado en 11/09/2023 11:28:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>